

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 20

EST-PARB-0018

ESTADO No. 0018

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 16 de marzo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	029-91	MINCAR S.A		09/03/2023	AUT-904-676	DISPOSICIONES 1.Una vez verificado el expediente digital del título minero 029-91, se aprueba la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No. 21-43-101027427, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde 17/NOV/ 2022 hasta 17/NOV/ 2026. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11244364 del 18/NOV/2022 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11244362 del 24/ENE/2023 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S		09/03/2023	AUT-904-677	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato 0195-68 Básico Minero - FBM - Anual del 2019. OTRAS DISPOSICIONES

ESTADO PARB No. 0018 DEL 16 DE MARZO DE 2023



						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6453456 08/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOGA S.A.S		09/03/2023	AUT-904- 678	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente: “No se Aprueba el FBM Anual 2019, se debe requerir al titular para que aclare las observaciones presentadas en el FBM ANUAL 2019 en los literales B1, B2, D, E, F2, J5 teniendo en cuenta lo conceptuado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARB-0079 del 24/2/20201.” Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6210403 del 08/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOGA S.A.S		09/03/2023	AUT-904- 679	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente:



					“No se aprueba el FBM Anual 2018, de acuerdo a observaciones realizadas se solicita presentar aclaración y/o explicación en literales: INVERSION EN EXPLORACION (B1 y B2); El titular manifiesta que realizó una inversión en exploración de \$10.000.000, pero no indica actividades de exploración para dicho año. Considerando que el título ya tiene PTO aprobado, lo cual indica que ya realizó exploración en el área, se solicita al titular explicar en que consistió la inversión realizada en exploración de \$10.000.000 durante el año 2018. Literal D. Se indica que en FBM de 2018 que hubo una suspensión de 243 días y que se laboró solo 1 día del año, lo cual no es claro porque no se indica lo que se realizó en el resto del tiempo que correspondería 116 días. Se solicita aclaración al respecto. EMPLEO Y SALUD OCUPACIONAL (E, F2): El FBM indica que no hay operadores mineros, no hay personas vinculadas ni contratadas para trabajar en el área del título 0195-68. Sin embargo, indica que cuenta con todo el sistema de Salud ocupacional (Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Comité Paritario o Vigía Ocupacional, Programa de Salud Ocupacional, Brigada de Emergencia) Por tanto, se solicita aclarar en qué consiste dicho sistema de Salud ocupacional. Se adjunta concepto técnico de evaluación PARB-0079 de 24/2/2021.” Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6204396 08/SEP/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS	09/03/2023	AUT-904- 680	DISPOSICIONES Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato 0092-68 Básico Minero semestral de 2015. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6257784 22/DIC/2021 Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS	09/03/2023	AUT-904- 681	DISPOSICIONES Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato 0092-68 Básico Minero anual de 2018. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6259204 22/DIC/2021 Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	0127-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S	09/03/2023	AUT-904- 682	DISPOSICIONES Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato 0127-68 Básico Minero Anual de 2020. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6669773 20/DIC/2021 Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0107-68	ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ	09/03/2023	AUT-904- 683	DISPOSICIONES Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato 0107-68 Básico Minero Anual de 2018. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6201819 25/OCT/2021



						Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0107-68	ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ		09/03/2023	AUT-904- 684	DISPOSICIONES Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0107-68, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6199314 del 25/OCT/2021 Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS		09/03/2023	AUT-904- 685	DISPOSICIONES Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0092-68, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2016. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6258960 22/DIC/2021 Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS		09/03/2023	AUT-904- 686	DISPOSICIONES Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0092-68, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6258816 22/DIC/2021



						Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS		09/03/2023	AUT-904- 687	DISPOSICIONES Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0092-68 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6258744 22/DIC/2021 Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS		09/03/2023	AUT-904- 688	DISPOSICIONES Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0092-68, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6258448 22/DIC/2021 Cuarto: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Quinto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS		10/03/2023	AUT-904- 689	DISPOSICIONES



					Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0092-68, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6258424 22/DIC/2021 Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS	10/03/2023	AUT-904- 690	DISPOSICIONES Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 00921-68 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016 Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6258352 22/DIC/2021 Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S	09/03/2023	AUT-904- 691	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente: “No se aprueba el FBM Semestral 2019, de acuerdo a observaciones que se presentan y se recomienda requerir presentar aclaración y/o justificar en cuanto a los literales B1, B2, D, E, F2, J5 teniendo en cuenta lo conceptuado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARB-0079 del 24/2/2021, el cual se adjunta.” Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.



					OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6210331 08/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJK-15C	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA		10/03/2023	AUT-904- 692 DISPOSICIONES Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero GJK-15C, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6164786 del 17/DIC/2021 Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	3355	CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., COMERCIALIZADO RA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S.		10/03/2023	AUT-904- 693 DISPOSICIONES Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 3355, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6273587 03/OCT/2021 Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA		10/03/2023	AUT-904- 694	DISPOSICIONES Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero - FBM Anual 2020, toda vez que el según lo evaluado en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10208691 del 16/SEP/2022, indica que el archivo adjunto no cumple con la normativa vigente, por lo tanto, no se puede visualizar. Se le recuerda al titular que el formato para allegar la información es SHP o. GDB. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa. Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA		10/03/2023	AUT-904- 695	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2492, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA: Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero -FBM Anual 2021, toda vez que el según lo evaluado en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 10210201 16/SEP/2022, indica que el archivo que se adjunta no cumple con lo establecido en la norma vigente, debido a que está en .rar, se le recuerda al titular que los formatos admitidos son .shp o .gdb. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



					Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA	10/03/2023	AUT-904- 696	DISPOSICIONES Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero - FBM Anual 2021, toda vez que el según lo evaluado en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10210597 del 16/SEP/2022, indica que el archivo que se adjunta no cumple con lo establecido en la norma vigente, debido a que está en .rar, se le recuerda al titular que los formatos admitidos son .shp o .gdb. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa. Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0068-68	LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S	10/03/2023	AUT-904- 697	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0068-68, se aprueba el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6950022 03/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0068-68	LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S	10/03/2023	AUT-904- 698	DISPOSICIONES



					Una vez verificado el expediente digital del título minero 0068-68, se aprueba el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021. OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9952602 del 01/AGO/2022 2.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0068-68	LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S	10/03/2023	AUT-904- 699	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0068-68, se aprueba el Formato Básico Minero-FBM- Semestral del 2016. OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10754336 01/AGO/2022 2.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0068-68	LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S	10/03/2023	AUT-904- 700	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0068-68, se aprueba el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2017.



					OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6166283 03/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH3-10351	LIBARDO QUIROGA AMADO	15/03/2023	AUTO PARB No. 0045	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HH3-10351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de los años 2019, 2020, y 2021, presentados en cero (0) para los minerales de Barita y Caliza. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental que ampare el proyecto minero. La sociedad titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes 3. REQUERIR al titular minero bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022. La sociedad titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

4. REQUERIR al titular minero bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorga la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

5. INFORMAR al titular minero, que de forma posterior e independiente se evaluará las siguientes obligaciones presentadas en la plataforma Anna Minería:

- El Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, presentado mediante Radicado No. 40180 del 18/01/2002.
- El Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, presentado mediante Radicado No. 40180 del 18/01/2022.
- El Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, presentado mediante Radicado No. 9017790 del 18/01/2022.

6. INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

- Auto PARB No. 0257 del 08/03/2019 , en lo correspondiente a (i) la presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras -PTO-; (ii) el acto administrativo y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la Licencia ambiental; (iii) la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018.
- Auto PARB No. 0686 del 22/10/2020 , en lo correspondiente a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, primero (I) y segundo (II) trimestre de 2020.



					- Auto PARB No. 0646 del 16/12/2021 , en lo correspondiente a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021 - Auto PARB No. 0490 del 1/07/2022, en cuanto a (i) la presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras -PTO-; (ii) la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018. 7. INFORMAR al titular que el 10 de febrero de 2023, vence el plazo para la presentación en la herramienta de ANNA Minería, del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías anual de 2022 8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0004-2023 del 25 de enero de 2022. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AREA RESERVA ESPECIAL	DE ARE-TBJ- 17071	JOSE CRISOSTOMO CETINA HERNANDEZ Y LUIS GABRIEL AREVALO BENAVIDES	15/03/2023	AUTO PARB No. 0046	DISPOSICIONES - RECOMENDAR a los beneficiarios, crear el Departamento Técnico de la -ARE- para que haga seguimiento y aplicación al PTO aprobado por la Autoridad Minera, este departamento debe tener profesionales como Ingenieros de Minas, Geólogos o Ingenieros Geólogos, Ingeniero Ambiental, técnicos o tecnólogos en minas, topógrafos, un responsable Sistema de Gestión, técnicos o tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo entre otros. - RECORDAR a los beneficiarios que, de acuerdo al artículo 8 del Decreto 1886 de 2015, son los únicos responsables directos de la aplicación y cumplimiento del reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas. - RECORDAR a los beneficiarios que, al reactivar las labores de explotación minera, darle cumplimiento a cada una de las disposiciones contempladas y aplicables establecidas en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022. - RECORDAR a los beneficiarios el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1886 de 2015, en cuanto a las obligaciones del titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador.



5. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TBJ-17071 que, de conformidad con el artículo 164 de la Ley 685 de 2001, son responsables de las actividades que se realicen en el área objeto de su título, y de evidenciar actividades de extracción de minería ilegal, deben proceder a dar aviso a las autoridades competentes e interponer el correspondiente amparo administrativo.
6. REMITIR comunicación a la Alcaldía del Municipio de Capitanejo, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0004-2023 del 27 de febrero de 2023, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 164, y 306 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, se sirva remitir informe y copia de la actuación administrativa con el respectivo registro fotográfico, adelantada con base en la queja radicada en esa Alcaldía con No. 0386 el 15 de julio de 2022, por el funcionario delegado de la ANM, en la cual se puso en conocimiento la existencia de labores mineras realizadas de manera ilegal dentro del área de la Reserva Especial No. ARE-TBJ-17071, en las siguientes coordenadas:

Mina NN con coordenadas N 1.219.583 y E 1.153.195
Mina NN con coordenadas N 1.219.004 y E 1.154.114

De igual forma, se le señalará en la comunicación a la alcaldía que solo será admisible como defensa de los presuntos mineros ilegales si presentan un título minero vigente e inscrito de conformidad con el artículo 165 de la ley 685 de 2001, o solicitud de formalización de minería tradicional radicadas hasta el 10 de mayo de 2013, según lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 1955 de 2018 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, así mismo, es importante indicarle a la alcaldía que cuando se remita la información del cierre de las labores mineras ilegales, se indiquen las coordenadas en las cuales se hizo la diligencia.
7. INFORMAR a los beneficiarios que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
8. INFORMAR a los beneficiarios que, a través del presente acto se acogen los Informes de Visita de Fiscalización Integral Nos. PARB-VF-0004-2023 del 27 de febrero de 2023.
9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.



DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal e Intransferible No. 500782, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario MUNICIPIO DE CHARALÁ

APROBACIONES

De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0033-2023 del 20 de febrero del 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al Municipio de Charalá, en su calidad de titular de la Autorización Temporal No. 500782, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II), Tercero (III) Y Cuarto (IV) trimestre del 2021 y Primero (I) trimestre del 2022.

- El Formato Básico Minero FBM Anual 2022, junto con el plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

AUTORIZACION
TEMPORAL E
INSTRASFERIBL
E

500782

MUNICIPIO DE
CHARALA

15/03/2023

AUTO
PARB No.
0047

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. En atención a lo requerido en el oficio 20221001741342 y No. 20221001741352 del 09 de marzo de 2022, mediante el cual solicita una prórroga de noventa (90) días adicional al término de 30 días hábiles concedido mediante Auto PARB No. 0409 del 16/06/2022, para presentar los ajustes y/o correcciones al Plan de Trabajos y Explotación PTE de la Autorización Temporal No. 500782; solicitadas mediante AUTO GET No. 000134 del 15/09/2021. De manera atenta, me permito informar, que se considera procedente conceder el termino solicitado, por lo que, se contará a partir del vencimiento del primer término, esto es, a partir del 4 de agosto de 2022, para que allegue las correcciones al PTE requeridas mediante el acto administrativo antes señalado.

2. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

- Auto PARB No. 0705 de 29 de diciembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0071 del 30 de diciembre del 2021, en cuanto a presentar: (i) la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental competente otorgo la Licencia ambiental para mencionada Autorización Temporal, o en su defecto el certificado de estado del trámite de la misma con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días, (ii) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021.

- Auto PARB No. 0409 del 16 de junio de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0061 del 17 de junio de 2022, respecto de (i) la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental competente otorgo la Licencia ambiental para mencionada Autorización Temporal, o en su defecto el certificado de estado del trámite de la misma con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días, (ii) la presentación del Formato Básico Minero FBM anual de 2021, (iii) la presentación de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2021 y primer (I) trimestre de 2022.

Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.



					3. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que el próximo 18 de abril de 2023, se vence el plazo para la presentación del el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I) trimestre del año 2023. 4. Poner en Conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, el Concepto Técnico PARB-ED- 0033-2023 del 20 de febrero del 2023. 5. Entiéndase atendidas las solicitudes presentadas bajo radicados Nos. 20221001741342 y No. 20221001741352 del 09 de marzo de 2022. 6. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al beneficiario de la Autorización Temporal que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACION TEMPORAL E INSTRASFERIBL E	500768	MUNICIPIO DE CHARALA	15/03/2023	AUTO PARB No. 0048	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal e Intransferible No. 500768, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario MUNICIPIO DE CHARALÁ: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0039-2023 del 27 de febrero del 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al Municipio de Charalá, en su calidad de titular de la Autorización Temporal No. 500782, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar lo siguiente: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2022.



2. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:
- Auto PARB No. 0689 de 28 de diciembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0070 del 29 de diciembre del 2021, en cuanto a presentar: (i) la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental competente otorgo la Licencia ambiental para mencionada Autorización Temporal, o en su defecto el certificado de estado del trámite de la misma con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días, (ii) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021.
 - Auto PARB No. 0410 de 28 de diciembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0061 del 17 de junio del 2022, en cuanto a presentar: (i) Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, (ii) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes Cuarto (IV) trimestre de 2021 y al Primer (I) Trimestre de 2022.

Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.

2. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que el próximo 18 de abril de 2023, se vence el plazo para la presentación del el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I) trimestre del año 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 20 de 20

						3. Poner en Conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, el Concepto Técnico PARB-ED- 0039-2023 del 27 de febrero de 2023. 4. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al beneficiario de la Autorización Temporal que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de marzo de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN NORBERTO SERRANO DURAN
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboro: Maribel Camargo – Técnico Asistencial